



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 740 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 AGO 2018

VISTO:

Los Expedientes N°s 1023787-783217, Informe Técnico N° 03-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBPP-JMM, Informe N° 99-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Esclafonario N° 49-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 11360-2018-GRA/ORADM-ORH, en dieciocho (18) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 30 años de servicio prestados al estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Diógenes Héctor MUNAYLLA GUERRA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 30 años de servicios prestados al estado, Bonificación Personal Seis Quinquenios y Asignación Económica por 30 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, con Informe Técnico N° 003-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBPP-JMM, y con Resolución Directoral N° 299-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 20 de mayo del 2015, de reconocimiento a favor del Servidor de Carrera de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don Diogenes Héctor Munaylla Guerra, de veinticinco (25) años, cero (00) meses y (00) días de servicios Prestados al estado acumulando en el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 09 de enero del 2013, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Así mismo, se otorga la bonificación personal del 25% de su haber básico a favor del Servidor Citado, a partir del 10 de enero del 2013, día siguiente en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al quinto quinquenio;



Que, en ese sentido en el cálculo por única vez de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios al prestados al estado, al servicio nombrado Diógenes Héctor Munaylla Guerra no se está considerado el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, por no constituir remuneración computable para esta asignación económica; por tanto, la remuneración computable para esta asignación económica, se detalla en los rubros remunerativos permitidos al mes de diciembre del 2017, fecha en que cumplió los treinta años de servicios, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor Diógenes Héctor Munaylla Guerra;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, al servidor Diógenes Héctor MUNAYLLA GUERRA no se está considerando el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, por no constituir remuneración computable para la base de cálculo de la asignación económica; por lo tanto la remuneración computable para esta asignación económica, se detalla en los rubros remunerativos percibidos al mes de diciembre del 2017, fecha en la que cumplió los treinta años de servicio;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 003-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013,



28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **Diógenes Héctor MUNAYLLA GUERRA**, treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1988 al 31 de diciembre del 2017, bonificación personal (Equivalente a seis (06) Quinquenios, a partir del 11 de enero del 2014), asignación por cumplir 30 años de servicio, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al seis (06) quinquenio, a partir del 11 de enero del 2014, en la suma de 15.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor del Gobierno Regional Ayacucho, señor Diógenes Héctor MUNAYLLA GUERRA, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO y 36/100 (S/. 1,764,36) soles calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de diciembre del 2017.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

